

fecha de su conducta, y pensaria el q.^o dice, con
muy poco honor, si pretendiere su venibilidad
continuar en el encargo q. Charta aqui ha ser-
vido.

Por estas fundadas consideraciones, protestando
como protesta la nulidad de lo q.^o en esta Ciudad ac-
túe ó púese á los hechos significados, ó á lo men-
do de que no le pare perjuicio en tiempo alguno, y
protestando á unánime la nulidad de todo quanto
hayan hecho los Diputados de la Junta de aguas y
nombrados por V. M. sin su noticia, Instrucción,
conocim^{to}, y orden, y q. haya sido contrario á las
facultades que se le dieron, á las Leyes funda-
mentales del Reyno, y á la suprema privativa
autoridad del Consejo, para que en tiempo algu-
no le pueda causar el mas leve perjuicio: se
desiste en forma de la Comision q.^o merecio á V. M.;
y suplica V. M. q. en su quando se la admi-
ta, y nombre otro en su lugar, q.^o mereca la desem-
peño, librando el testimonio desta su Proposicion,
y acuerdo, para quando de su Dño. é imperio en
qualquier tpo. el Recurso, ó Recurso q. le comben-
gan: Louca y Abril 20, de 1793.

Pedro Joseph
C. de Indias

